

Junio 24, 2021

Año 19, No. 255

¿ES NECESARIO FIRMAR CONVENIO DE INCREMENTO SALARIAL?

1. Bajo amenaza de severa sanción monetaria ([RM 212/2018](#)) es obligatorio reportar al Ministerio de Trabajo la planilla de incremento salarial (que para el caso presente pertenece a la gestión 2021):

ARTÍCULO 7.- (SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO). I. Las empresas o establecimientos laborales del sector privado, que incumplan con la presentación mensual de las planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo, así como de las planillas Retroactivas del Incremento Salarial, planillas de Primas de Utilidades, planillas del Aguinaldo de Navidad y Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y otras, serán pasibles a la imposición de multa, cuyo monto resultará de la multiplicación del factor correspondiente a la cantidad de días de retraso (hasta ciento ochenta días), por el monto del total ganado de la última planilla presentada, calculada en moneda nacional.-----

CUADRO DE FACTORES

DÍAS DE RETRASO	FACTOR	DÍAS DE RETRASO	FACTOR	DÍAS DE RETRASO	FACTOR	DÍAS DE RETRASO	FACTOR	DÍAS DE RETRASO	FACTOR	DÍAS DE RETRASO	FACTOR
1	0.001667	31	0.051677	61	0.101687	91	0.151697	121	0.203333	151	0.303333
2	0.003334	32	0.053344	62	0.103354	92	0.153364	122	0.206666	152	0.306666
3	0.005001	33	0.055011	63	0.105021	93	0.155031	123	0.209999	153	0.309999
4	0.006668	34	0.056678	64	0.106688	94	0.156698	124	0.213332	154	0.313332
5	0.008335	35	0.058345	65	0.108355	95	0.158365	125	0.216665	155	0.316665
6	0.010002	36	0.060012	66	0.110022	96	0.160032	126	0.219998	156	0.319998
7	0.011669	37	0.061679	67	0.111689	97	0.161699	127	0.223331	157	0.323331
8	0.013336	38	0.063346	68	0.113356	98	0.163366	128	0.226664	158	0.326664
9	0.015003	39	0.065013	69	0.115023	99	0.165033	129	0.229997	159	0.329997
10	0.01667	40	0.06668	70	0.11669	100	0.1667	130	0.23333	160	0.33333
11	0.018337	41	0.068347	71	0.118357	101	0.168367	131	0.236663	161	0.336663
12	0.020004	42	0.070014	72	0.120024	102	0.170034	132	0.239996	162	0.339996
13	0.021671	43	0.071681	73	0.121691	103	0.171701	133	0.243329	163	0.343329
14	0.023338	44	0.073348	74	0.123358	104	0.173368	134	0.246662	164	0.346662
15	0.025005	45	0.075015	75	0.125025	105	0.175035	135	0.249995	165	0.349995
16	0.026672	46	0.076682	76	0.126692	106	0.176702	136	0.253328	166	0.353328
17	0.028339	47	0.078349	77	0.128359	107	0.178369	137	0.256661	167	0.356661
18	0.030006	48	0.080016	78	0.130026	108	0.180036	138	0.259994	168	0.359994
19	0.031673	49	0.081683	79	0.131693	109	0.181703	139	0.263327	169	0.363327
20	0.03334	50	0.08335	80	0.13336	110	0.18337	140	0.26666	170	0.36666
21	0.035007	51	0.085017	81	0.135027	111	0.185037	141	0.269993	171	0.369993
22	0.036674	52	0.086684	82	0.136694	112	0.186704	142	0.273326	172	0.373326
23	0.038341	53	0.088351	83	0.138361	113	0.188371	143	0.276659	173	0.376659
24	0.040008	54	0.090018	84	0.140028	114	0.190038	144	0.279992	174	0.379992
25	0.041675	55	0.091685	85	0.141695	115	0.191705	145	0.283325	175	0.383325
26	0.043342	56	0.093352	86	0.143362	116	0.193372	146	0.286658	176	0.386658
27	0.045009	57	0.095019	87	0.145029	117	0.195039	147	0.289991	177	0.389991
28	0.046676	58	0.096686	88	0.146696	118	0.196706	148	0.293324	178	0.393324
29	0.048343	59	0.098353	89	0.148363	119	0.198373	149	0.296657	179	0.396657
30	0.05	60	0.1	90	0.15	120	0.2	150	0.3	180	0.4

II. Pasados los ciento ochenta (180) días, del incumplimiento en la presentación de Planillas Mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo, Planillas Retroactivas del Incremento Salarial, Planillas de Primas de Utilidades y Planillas del Aguinaldo de Navidad y Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" y otras, dará lugar a la imposición de la multa equivalente al 40% del total ganado de la última planilla presentada.-----

Nótese que la obligación sólo atañe a las planillas salariales; no se menciona Convenios.

2. En 2021 el incremento salarial ha sido peculiar, provisto que:

- No involucraba negociación obrero-patronal. Éste es el motivo de la falta de necesidad de Convenio de incremento salarial.
- No se obligaba a modificar haber básico, excepto en los casos en los que dicho ítem correspondiera exactamente al salario mínimo nacional.
- Su efecto era automático y retroactivo al bono de antigüedad, también con plazo de pago al 31 de mayo de 2021.
- No se descarta acuerdos voluntarios de incremento salarial con o sin efecto retroactivo (que en definitiva suelen ser denominados Nivelación Salarial), cuyos procesos de tratamiento pueden ser realizados inclusive a futuro, durante el año.

3. La presentación de la planilla de incremento salarial vía OVT con vencimiento 30 de junio de 2021 no requiere Convenio:

Formulario de presentación de planilla retroactiva de incremento salarial

El convenio salarial no es un requisito obligatorio para la gestión 2021.

Fecha de suscripción: Con quién se suscribió el convenio salarial:

Cantidad de trabajadores: Total de la planilla retroactiva (Bs.):

Observaciones

De todas maneras, en el espacio Observaciones se puede añadir un comentario que diga: “No se adjunta un Convenio de Incremento Salarial debido a que no era requisito obligatorio durante la gestión 2021 provisto el automático incremento al salario mínimo nacional del personal que lo percibía a enero 2021 y al bono de antigüedad”.

Adicionalmente, el Ministerio de Trabajo ha provisto un [Manual para la Presentación](#):

4. Aquellas organizaciones que quisieran suscribir un Convenio de Incremento, se adjunta un modelo [aquí](#)
5. Aquellas organizaciones que quisieran suscribir un documento de nivelación salarial voluntaria retroactiva (o no), se adjunta un modelo [aquí](#)
6. Es necesaria la participación del trabajador para evitar configuración de un derecho adquirido.



[ABC DEL SUSCRIPTOR](#)

ASESORES LEGALES CP 
En alianza con Gilbert Consulting Limited, Londres Inglaterra

**Boletín
Legal**
Para
Organizaciones
y Empresas

Calle Mercado 1328
Edificio Mariscal Ballivián
Piso 9, of. 904, La Paz, Bolivia
T: (+591 2) 2204214 int. 1
F: (+591 2) 2201063
Mail to: info@alcp.com.bo; boletinlegal@alcp.com.bo



El material anexo está diseñado para uso digital.
No lo imprimas